

CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de enero de 2026, **BANCO SUPERVIELLE S.A.** ("**Banco Supervielle**"), con domicilio en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina representado en este acto por el **Sra Vilma FURLAN, D.N.I. 26.359.174** y por el **Sr Manuel ALVARADO URIBURU, D.N.I. 27.681.899**, en carácter de apoderados conforme poder general para otorgar avales que les ha sido conferido el 07 de diciembre de 2022 en escritura número 994 pasada a folio 3179 del registro 24 de la Ciudad de Buenos Aires con facultades suficientes, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1º, Art. 1574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (la "Garantía"), por hasta la suma equivalente al 50% del capital, con más los intereses correspondientes así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables (tal como se define a continuación) y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales (en adelante, el "Monto Máximo" y las "Obligaciones Garantizadas", respectivamente) a favor de todo tenedor de los siguientes valores negociables a ser emitidos por **RATTO HNOS. S.A.C.F.A.** (el "Deudor") bajo el **Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto – Régimen PyME CNV Garantizada** según Sección IX del Capítulo V del Título II de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores:

(i) obligaciones negociables serie i clase 1 a ser emitidas por el Deudor denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Pesos, por un valor nominal ofrecido de hasta US\$ 1.500.000 (Dólares estadounidenses un millón quinientos mil) en conjunto con las Obligaciones Negociables Bajo Impacto Serie I Clase 2 (conforme se define más adelante), a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa de Referencia más el Margen Aplicable (conforme ambos términos se definen en el Prospecto), que será la cantidad de puntos básicos (expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses, el cual será determinado por la Emisora sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Bajo Impacto Serie I Clase 1 detallado en la Sección "*Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable*" del Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados, pagadera en forma trimestral (las "Obligaciones Negociables de Bajo Impacto Serie I Clase 1"); y

(ii) obligaciones negociables serie i clase 2 a ser emitidas por el Deudor denominadas en dólares estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (tal como dichos términos se definen en el Prospecto), por un valor nominal ofrecido de hasta US\$ 1.500.000 (Dólares estadounidenses un millón quinientos mil) en conjunto con las Obligaciones Negociables Bajo Impacto Serie I Clase 1, a una tasa de interés nominal anual fija truncada en dos decimales, que será determinada por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Bajo Serie I Clase 2 detallado en la Sección "*Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés*" del Prospecto e informada a través del Aviso de Resultados, y pagadera en forma trimestral (las "Obligaciones Negociables Bajo Impacto Serie I Clase 2", y junto con las Obligaciones Negociables Bajo Impacto Serie I Clase 1, las "Obligaciones Negociables").

La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Bajo Impacto Serie I Clase 1 será en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Bajo Impacto Serie I Clase 1"). La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Bajo Impacto Serie I Clase 2 será en la fecha en que se cumplan 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Bajo Impacto Serie I Clase 3").

La amortización de las Obligaciones Negociables Bajo Impacto Serie I Clase 1 será realizada en 3 (tres) pagos, conforme surge a continuación: (i) 33% en la fecha en que se cumplan 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33% en la fecha en que se cumplan 21 (veintiún) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) el 34% restante en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones

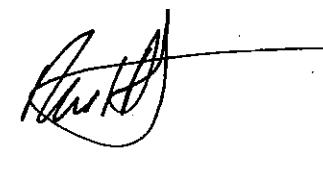


Negociables Bajo Impacto Serie I Clase 1. La amortización de las Obligaciones Negociables Bajo Impacto Serie I Clase 2 será realizada en un único pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Bajo Impacto Serie I Clase 2.

Se deja constancia de que **Banco CMF S.A.** ha otorgado una garantía por hasta la suma equivalente al 50% del capital de las Obligaciones Negociables, con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demandando su cobro, incluidas las costas judiciales. Cada una de las garantías se instrumentan mediante el correspondiente certificado de garantía, de modo tal que las obligaciones de cada una de las entidades de garantía con relación a la restante entidad de garantía, serán simplemente mancomunadas y en consecuencia, ante cualquier supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Negociables, cada entidad de garantía responderá ante dicho incumplimiento en la proporción en que otorgó su respectiva garantía con relación al importe total emitido bajo las Obligaciones Negociables (Banco Supervielle S.A. por hasta el 50% y Banco CMF S.A. por hasta el 50%).

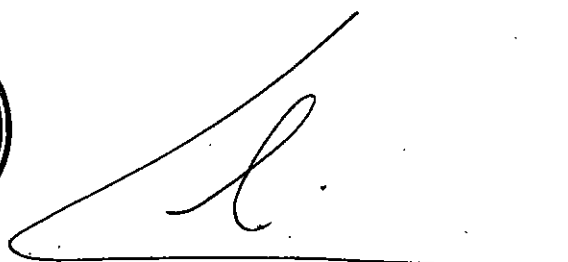
Asimismo, la presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso sólo respecto del Deudor y no así respecto de otros co-fiadores, de existir, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Negociables haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de Banco Supervielle S.A. Consiguientemente, Banco Supervielle S.A. se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar en la proporción que otorgó su respectiva garantía, dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables por hasta el Monto Máximo y hasta su efectiva cancelación. Esta Garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas. El Monto Máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida por Banco Supervielle S.A., y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor bajo las Obligaciones Negociables. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables. Se deja expresa constancia de que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de Banco Supervielle S.A.

El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Firma Certificada en sello
de Actuación Especial 20477738
Bs. Aires, 28/01/26







ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



F 020477738



1 Buenos Aires, 28 de Enero de 2026 En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro Notarial N° 24.-----
3 CERTIFICO: Que la/s Firmas.-.-.- que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 098 del LIBRO
6 número 056 es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 **Vilma FURLAN D.N.I. 26.359.174, y Manuel ALVARADO URIBURU D.N.I.**
9 **27.681.899**, actuando ambos en carácter de APODERADOS de "**BANCO SU-**
10 **PERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA**", const. primit. como "Banco Supervielle de
11 Buenos Aires Societe Generale Sociedad Anónima", estatutos adecuados a Ley
12 19550 por esc. del 16-5-74, F°866, Reg. 93 Capital, ante su tit. Esc. Ernesto Are-
13 naza, insc. en Juzg. Nac. 1° Inst. Com. de Registro el 28-6-74, N° 1264, F° 215,
14 del Libro 81 Tomo A de Estatutos de S.A.N.; cambiada la denominación por la ac-
15 tual en esc. del 18-3-05, F° 609, Reg. 1961 de Cap., ante su tit. Esc. Rodolfo José
16 Mendonca Paz, inscripta en I.G.J. el 27-6-05, N° 7333, L° 28 de Sociedades por
17 Acciones; justificando el cargo con el Poder General que le ha sido otorgado el 7
18 de Diciembre de 2022, en escritura número 994, pasada al folio 3179 del Registro
19 24 de Cap.; todo lo relacionado (Estatuto, sus reformas y poderes) lo he tenido a
20 la vista, con facultades suficientes para este acto.- Los requirentes son de mi co-
21 nocimiento, doy fe.-





F 020477738

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50